



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00137-2023-SUNARP/ZRVII/JEF**

Huaraz, 15 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00004-2023-SUNARP/ZRVII/CSST-ZRVII de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral VII – Sede Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, mediante Informe N° 00004-2023-SUNARP/ZRVII/CSST-ZRVII de fecha 22 de noviembre de 2023, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral VII – Sede Huaraz, Ing. Percy Giovanni Macedo Alegre, remite debidamente validado por los miembros del CSST el “Procedimiento de Equipos de Protección Personal de la Zona Registral VII – Sede Huaraz”, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y es responsabilidad del Estado promover las condiciones socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de riesgos laborales en el control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por el Decreto Supremo N° 06-2014-TR; dispone que el

empleador debe asegurar; cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el artículo 42º del Reglamento en mención, se establece que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario oficializar la aprobación del “Procedimiento de Equipos de Protección Personal de la Zona Registral VII – Sede Huaraz”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Zona Registral;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, en aplicación de lo dispuesto por el literal z) del artículo 72º del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 081-2023-SUNARP/GG;

Con el visado de la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Tecnologías de la Información;

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el “**Procedimiento de Equipos de Protección Personal de la Zona Registral VII – Sede Huaraz**”, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2: ENCARGAR a la Unidad de Administración y personal de salud de la Zona Registral VII – Sede Huaraz; la implementación del “Procedimiento de Equipos de Protección Personal de la Zona Registral VII – Sede Huaraz”.

Artículo 3º: NOTIFICAR con el tenor de la presente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica, Oficinas Registrales de Chimbote, Casma y Nuevo Chimbote, Especialista en Personal y Personal de Salud Ocupacional de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, para los fines legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
GROVER EDUARDO ROJAS SALAZAR
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII – Sede Huaraz